



Resolución Directoral Regional

Nº 529-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

VISTO:

El Oficio N° 179-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019, Escrito con Registro N° 6806-2019 de fecha 17 de diciembre del 2019, Resolución Directoral Regional N° 467-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre del 2019, el Informe Legal N° 135-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2019, Oficio N° 431-2019-AATAC/DRAT.GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre del 2019 y Expediente Administrativo N° 5768-2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Escrito con Registro N° 5768-2018, de fecha 04 de julio de 2018, la señora Rosalía Pacco Churacutipa, solicita constancia de posesión del pedio rustico denominado Mz. F Lt. 04 de una área de 6.0000 Has., y un perímetro de 1,000.00 mi. de la Asociación "Agropecuaria Industrial Las Palmeras II", ubicado en el Sector La Yarada Alta, del Distrito La Yarada Los Palos, Provincia y Departamento de Tacna.

Que mediante Escrito con Registro N° 2814-2019, de fecha 24 de mayo de 2019, la señora Rosalía Pacco Churacutipa, solicita reactivación de su Expediente N° 5768-2018 y continúe su procedimiento de expedición de constancia de posesión.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 16 de agosto del 2019, se deja constancia de la inspección en el predio ubicado en el sector La Yarada Alta, Parcela N° F-04, Pozo, IRHS – 666, del Distrito La Yarada Los Palos, Provincia y Departamento de Tacna, que luego de efectuar el recorrido se constató la existencia de 0.3920 Has., de cultivo de naranja (01 año de explotación aprox.), 1.000 Has., de cebolla (1.5 meses de instalación aprox.), 2.9880 Has., de superficie en preparación aprox., 1.5000 Has., de superficie eriaza aprox. y 0.1200 Has., de infraestructura (reservorio) con tipo de riego tecnificado por goteo, abastecido por el Pozo IRHS N° 666.

Que, mediante Notificación Múltiple N° 103-2019-AATAC/DRAT./GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de junio del 2019, y en mérito al Escrito con Registro N° 5768-2019, la Agencia Agraria Tacna, informa a la administrada Rosalia Pacco Churacutipa para que pueda apersonarse a la Oficina de la Agencia Agraria Tacna con la finalidad de que pueda continuar con su trámite acogiendo a la nueva directiva aprobada con Resolución Directoral Regional N° 163-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de mayo del 2019, y en aplicación a la R.D.R. N° 373-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA; en ese sentido se otorgó un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo observado, solicitando alcanzar la documentación faltante, bajo apercibimiento de ser considerado como abandono y posterior a su archivamiento definitivo.

Que, mediante Informe N° 60-2019-AATAC-GCCH-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de setiembre de 2019, el inspector de campo concluye que no es procedente atender la solicitud de expedición de constancia de posesión a favor de la señora Rosalia Pacco Churacutipa, debido a la falta de requisitos exigidos según la Directiva de Órgano N° 006-2019-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA; asimismo, indica que el predio denominado Mz. F Lt. 04 ubicado





Resolución Directoral Regional

Nº 527-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019.

en el sector La Yarada Alta no viene siendo conducido en forma pacífica pública y continua, tal como lo establece la Directiva de Órgano y según el Artículo 950° del Código Civil. Por lo que sugiere la culminación del trámite administrativo y amerite se formalice su archivamiento correspondiente, previa evaluación legal.

Que, mediante Oficio N° 431-2019-AATAC-DRA.T/GR.TACNA. de fecha 20 de setiembre del 2019, la Agencia Agraria Tacna, en cumplimiento de la Directiva de Órgano N° 006-2019-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA y habiendo revisado los expedientes mencionados concluye, que no es posible atender la solicitud de emisión de constancias de posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos, solicitado por la señora Rosalia Pacco Churacutipa por haberse vencido los plazos otorgados para que pueda complementar los requisitos exigidos en la directiva de órgano.

Que, mediante Escrito con Registro N° 6439 de fecha 25 de noviembre del 2019, la administrada Rosalia Pacco Churacutipa solicita se expida acto resolutorio con respecto a su pedido de constancia de posesión.

Que, mediante Escrito con Registro N° 6497-2019 de fecha 27 de noviembre del 2019, la administrada Herminia Huanacune Quenta solicita Nulidad de Acta de Inspección recaído en el Expediente N° 5768-2018 de fecha 16 de agosto del 2019, acumulativamente solicita se remita copias o efectuar denuncia ante la Fiscalía, a fin que apertura investigación por el presunto delito de falsa declaración de procedimiento administrativo en contra de Doña Rosalia Pacco Churacutipa, con el fin de pretender obtener una constancia de posesión.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 467-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre del 2019, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar el Abandono en el procedimiento administrativo la solicitud de expedición de constancia de posesión peticionado por la administrada Rosalia Pacco Churacutipa; ARTÍCULO SEGUNDO declarar Improcedente la solicitud de expedición de constancia de posesión presentada por la administrada Rosalia Pacco Churacutipa; ARTÍCULO TERCERO declarar Improcedente la pretensión de Nulidad del Acta de Inspección Ocular de fecha 16 de agosto del 2019, solicitada por la administrada Herminia Huanacune Quenta; y en su ARTÍCULO CUARTO declarar Infundada la Nulidad de Oficio de Acta de Inspección Ocular de fecha 16 de agosto del 2019.

Que, mediante Escrito con Registro N° 6806-2019 de fecha 17 de diciembre del 2019, la administrada Rosalia Pacco Churacutipa solicita se indique si la Resolución Directoral Regional N° 467-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre del 2019, es la que ha agotado la vía administrativa.

Que, con Oficio N° 179-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019, en atención al Oficio N° 787-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019, la encargada del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no existe Recurso Impugnatorio y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 467-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre





Resolución Directoral Regional

Nº 529-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

del 2019, debidamente notificada a la administrada Rosalia Pacco Churacutipa con fecha 06 de diciembre del 2019 respectivamente.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 467-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre del 2019, que dispone en su ARTÍCULO PRIMERO declarar el Abandono en el procedimiento administrativo la solicitud de expedición de constancia de posesión petitionado por la administrada Rosalia Pacco Churacutipa; ARTÍCULO SEGUNDO declarar Improcedente la solicitud de expedición de constancia de posesión presentada por la administrada Rosalia Pacco Churacutipa; ARTÍCULO TERCERO declarar Improcedente la pretensión de Nulidad del Acta de Inspección Ocular de fecha 16 de agosto del 2019, solicitada por la administrada Herminia Huanacune Quenta; y en su ARTÍCULO CUARTO declarar Infundada la Nulidad de Oficio de Acta de Inspección Ocular de fecha 16 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesadas
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
EXP. ADM.
Archivo

GACCH/lbchch



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. GENARO ALFREDO CALZAYA CHAMBILLA
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

31 DIC 2019

SRA. BERTHA A. ZUBIETA KOLAN
REG. N° 179 FEDATARIA TITULAR
El documento original obra en estas oficinas